

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1852)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entrasuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entrasuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 21

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Alcobendas, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de noviembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.279)

CIRCULAR NÚMERO 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna caprina en el término municipal de Rascafría, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa Boyal.

Zona declarada infecta: Dieha Dehesa. Límites: Norte, Dehesa de Oteruelo del Valle; Sur, Gatuneras y Peñuelas; Este, Bajos del Tallar de la Dehesa Boyal; Oeste, Ventoso Chico.

Zona declarada sospechosa: Cincuenta metros al rededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, tratamiento que se hará, igualmente, a los otros animales que puedan contaminarse.

Madrid, a 28 de noviembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.280)

CIRCULAR NÚMERO 23

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Granja de la Paz.

Zona declarada infecta: Dieha Granja.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en prác-

tica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 30 de noviembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.281)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL ganado caballar y mular

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan recogido los impresos e instrucciones para la formación del Censo del ganado caballar y mular a que se refiere la orden de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 239 de 6 de octubre último, pedrán hacerlo hasta el día 28 del corriente mes, en la Delegación de Cría Caballar y Comisión de Estadística, Gobierno Militar de esta Corte.

Los Ayuntamientos que no lo efectuasen hasta la citada e improrrogable fecha, participarán de oficio a este Gobierno Civil hasta el 5 de enero próximo, las causas que lo hubiesen motivado.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.300)

Cámara Oficial Agrícola

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Debiendo renovarse la mitad de los Vocales electivos que forman parte de la Junta Directiva de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto

de constitución de las mismas, de fecha 2 de septiembre de 1919 y Real orden de 21 de septiembre de 1921, se hace público que la elección de los diez Vocales que hayan de sustituir a quienes corresponde cesar en el ejercicio del cargo, se verificará el día 16 del corriente, en la Capital de cada término municipal, en la forma y condiciones previstas en la Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de septiembre 1919.

Lo que se advierte para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes de esta provincia la publicación de la presente convocatoria por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, y el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales aquí mencionadas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.301)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Para conocimiento general se manifiesta que esta Junta Provincial de Abastos, en su sesión del 2 de noviembre último, fijó en 10 pesetas el margen de molturación de los 100 kilos de trigo, sin que por ello deban venderse los demás productos de la molturación a precio superior al que tienen actualmente.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Gobernador Presidente,
El Duque de Tetuán

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR GENERAL

Sección de material.—Negociado quinto

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 4 del mes de enero de 1924, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado

Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción, a continuación del ya empezado, de un muro que cierre los terrenos del Parque de La Graña.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicará en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid, Coruña, Oviedo y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de La Coruña, Gijón y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 4.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 29 de noviembre de 1923.

El Jefe del Negociado,
Agustín Meseguer
V.º B.º

El General Jefe de la Sección,
(Firmado)
(Núm. 3.293) (E.—751)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

—
CENTRO

Gómez Espejo (Julían), natural de Villarejo de Fuentes (Cuenca), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y cinco años, hijo de Aniceto y Matilde, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos

azules, nariz pequeña, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en el pasadizo de San Ginés, número 5, piso primero, procesado por estafa en causa número 908 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ampliar la declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 17 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez
José María de la Torre
(B.—3.139)

Don José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María González, Manuel Utrilla, Fermín Toribio y Cándido González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada en sumario número 465 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordene a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 14 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando
José María de la Torre
(B.—3.135)

Burgos Guijarro (José) y Romero Sánchez (Gumersindo), natural de Ciudad Real y de Herencia (provincia de Ciudad Real), de estado casado y soltero, profesión propietario y estudiante, de treinta y cuatro y veintiséis años de edad, hijos de José y de Elisa, y Juan y Mariana respectivamente, domiciliados últimamente en la calle de Fúcar, 16, segundo y sin domicilio en esta Corte, procesados por estafa, en causa número 905-1922, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, al objeto de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados rebeldes.

Madrid, 18 de noviembre de 1923.

El Secretario,
P. S.
Ramiro L. de Pando
José María de la Torre
(B.—3.140)

CHAMBERI

En virtud de providencia de 14 de septiembre último, dictada en cumplimiento de carta orden del Tribunal provincial de lo Contencioso, dimanante del recurso interpuesto por don Ricardo de Guillerna y de las Heras, por el presente se requiere a los herederos de D. Ricardo, su viuda doña Encarnación García Lamadrid y Rocio, su hermana doña Ascensión de Guillerna y de las Heras, su sobrina doña Ascensión Suárez Inclán, su hermana doña Fernanda Guillerna y de las Heras, los hijos de ésta, doña Pilar, doña Mercedes, doña María, doña Fernanda Suárez Inclán de Guillerna, su hermana política doña María Cordero, las hijas de ésta, doña Julita y doña Evarista de Guillerna y Cordero y sus sobrinos D. Aurelio, D. Octavio y D. César Suárez Inclán y de Guillerna, D. Ricardo de Guillerna y Cordero, doña Carlota y doña Angela de Guillerna y de la Escosura, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de quinto día lleven a efecto el reintegro del papel invertido en dicho recurso, importante 18,75 pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 27 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(C.—163)

HOSPICIO

Biro Domínguez (Matilde), natural de Sevilla, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, hija de Juan y de Antonia, domiciliada últimamente en Hilarión Eslava, 24, principal, procesada por hurto, sumario 312-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 16 de noviembre de 1923.

El Secretario
Arcadio Conde
(Núm. 3.156) (B.—3.113)

García Peña (Luis), hijo de Antonio y de Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio encuadernador, de once años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Goiri, número 37, patio núm. 6, procesado por hurto, en causa núm. 256 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo.

Madrid, 17 de noviembre de 1923.

Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.155) (B.—3.112)

Pernández (María de los Angeles), hija de Inocencio y de María, natural de Salamanca, de estado soltera, de profesión sus labores, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Ave María, número 18, tercero, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 9 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.194) (B.—3.130)

Ruiz García (Juan), hijo de Juan y de María, natural de Torreperregil, provincia de Jaén, de estado soltero, de profesión vaquero, de catorce años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pontevedra, número 5, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 19 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.195) (B.—3.131)

PALACIO

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente promovido de oficio por el señor Fiscal municipal sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Rosario Lencar y Muñoz, se emplaza a los parientes que pueda tener aquella, por término de un mes, a fin de que puedan ser oídos; apercibiéndolos que, de no comparecer, se resolverá el expediente en su día, sin la Audiencia de los mismos.

Y desconociéndose los nombres de aquéllos, así como su paradero, se les hace el emplazamiento y el apercibimiento ordenados por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,
Antonio Falcón
(B.—3.138)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Simón Pastor Ortega, de diez y siete años, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Mula, domiciliado últimamente en el Puente

de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Murcia y Gaceta de Madrid, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Hilario Dago

José María de la Llave
(Núm. 3.196) (B.—3.132)

CASPE

Don José María García García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Valentín Iglesias de la Fuente, de diez y nueve años, soltero, tornero, natural de Valladolid y vecino de Madrid, donde habitaba, calle de la Cruz, núm. 71, principal centro, y a Alfonso Benedit de Andrés, de diez y siete años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrid, donde habitaba, calle de Mendizábal, 64, pertería, cuyo actual paradero se ignore, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, como está acordado en causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos, y los pongan, caso de ser habidos, a mi disposición.

Dado en Caspe, a 20 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Cándido Mela

José María García
(Núm. 3.197) (B.—3.133)

CHINCHÓN

Minguet (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignoran, relojero, y domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa por supuesta estafa.

Chinchón, 16 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Juan Escanellas

José María Castelló
(Núm. 3.117) (B.—3.092)

LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Pérez Molina, mayor de edad, viudo, vecino que fué de Villarrobledo, y últimamente de Barcelona, en la calle de la Estación, número 16, en Hospitalet, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, para ser oído en sumario sobre abandono de menores, con el número 42 del 1923, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Dado en La Roda, a 15 de noviembre de 1923.

P. S. M.

Emilio Arano y Marqués
Mariano Lacambra García
(Núm. 3.116) (B.—3.091)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Torrelaguna.

Hago saber por el mismo se sigue autos de juicio verbal sobre accidentes del trabajo, a instancia del obrero Francisco Martín Álvarez, contra el Canal de Isabel II, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Torrelaguna a 31 de octubre de 1923.—El Sr. D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal sobre accidente del trabajo, instado por el obrero Francisco Martín Álvarez, mayor de edad, casado, cerrajero, y vecino de las Navas de Buirago, representado por el Procurador don Alberto Vera y López, y defendido por el Letrado D. Ricardo Vera López, contra el señor Comisario Regio del Canal de Isabel II; que citado, no compareció en autos, y

Fallo:

Que declarando como deploro incapacidad parcial permanente para el trabajo a que se dedicaba el obrero Francisco Martín Álvarez al ocurrir el accidente, la inutilidad padecida por éste, debo condenar y condeno en consecuencia al Canal de Isabel II a que pague al referido obrero una indemnización por valor de 2.920 pesetas, cantidad equivalente a un año de salario, y a la multa de 200 pesetas que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Duque Rodríguez.—Rubricado.

Y a fin de notificar dicha sentencia al señor Comisario Regio del Canal de Isabel II, libro el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Torrelaguna a 16 de noviembre de 1923.

El Secretario,
(Firmado)

Pedro Duque
(Núm. 3.263) (C.—164)

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid**

ANUNCIO

Por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 del actual, publicada en la Gaceta del 20, se dispense:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación formada en cumplimiento al dictamen Ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos a partir del próximo, para 1924-25, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, se hará por las Delegaciones de Hacienda, relacionando la cuantía del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

A. Cuando aplazado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la deuda pueda ser extinguida en diez años, como máxima, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

B. Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

C. A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos e inferiores al doble de éste, se hallará el tanto por ciento de relación del débito con aquél aplicándose la siguiente escala:

Tanto por ciento de débito, con relación al presupuesto de gastos	Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se ha de aplicar para la extinción del débito
50	5
60'50	5'50
72	6
85'50	6'50
98	7
112'50	7'50
128	8
144'50	8'50
162	9
180'50	9'50
200	10

Madrid, 28 de noviembre de 1923.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez
(Núm. 3.290)

La Real orden de 13 de abril último prescribe en su regla 1.ª que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de las mismas, es de un año a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación. Y a fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidas en Registros fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la

citada Ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, se hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Rascacía, Rivas de Jarama, Pezuela de las Torres, Lozoyuela, Fuente el Saz, Fresno de Torote, Serranillos, Puebla de la Mujer Muerta, Zarzalejo, Alpedrete, Villavieja, Colmenarejo, La Hiruela, Villar del Olmo, Cabanillas, Fuenlabrada, Casa Rubielos, Venturada, Loeches, Rivatjada, Camarma de Esteruelas, Becerril de la Sierra, El Alamo, Valdeavero y Arroyo Molinos, cuyos trabajos de comprobación fueron aprobados en octubre último, se hallan dentro de plazo de un año que prescribe la Real orden de 13 de abril del presente año para los efectos de la ley arriba mencionada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1923.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez
(Núm. 3.273)

**Jefatura Administrativa de la Plaza
y Provincia de Madrid**

(Pacífico, 34)

En cumplimiento a lo prevenido se remiten por esta Jefatura a todos los Alcaldes de la provincia impresos para que se sirvan estampar en ellos los datos estadísticos relativos a producción, importación, consumo y exportación que han tenido en sus respectivas poblaciones y término municipal en el presente año de 1923, los diferentes artículos que en el documento se expresan.

Se interesa su pronta remisión, y a la vez se ruega que aquellos que por extravío no lo hubieren recibido se sirvan pedirlo a esta Jefatura.

Madrid, 24 de noviembre de 1923.
El Coronel de Intendencia,
Eusebio Pascual
(Núm. 3.255)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de deslinde

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes, en 10 del corriente mes, el deslinde del monte número 56 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cuartel del Norte» y sito en el término municipal de Villa del Prado, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 10 de marzo próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. José María Salazar.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de

los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde las fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la sabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 26 de noviembre de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(Núm. 3.256)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1923-24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de doña Inocenta Merino, se hace la debida citación por medio de este anuncio, para que comparezca ante la Sec-

ción, Gobierno Civil, entrada por la calle del Marqués de Nájera, número 2, de doce a una de la tarde, a fin de notificarle resolución del Ministerio de Instrucción Pública, sobre asunto de su interés.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe del depósito de la Caja general, número 235.091 de entrada y 89.410 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. Pedro Romero Hermanos, para garantizar la contrata de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 511 al 530, 516, 548, 549, 551 al 553 y 555 de la carretera de Lugo a Santiago, y kilómetros 1 y 2, 6 al 9, 13 al 17, 47 al 52, 58 y 61 de la de Lugo a Ouviaño, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, con pérdida de la fianza; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(Núm. 3.204)

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe de los depósitos de la Caja general, números 450.577 y 224.599 de entrada, y 66.754 y 91.716 de registro, de 210 pesetas en metálico y 500 en Deuda amortizable 4 por 100 respectivamente, constituidos en 13 y 14 de mayo de 1919 por D. Enrique Bernal Tovar, para garantizar la contrata de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 2 al 32 de la carretera de Jerez a Algeciras (Cádiz), por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, con pérdida de la fianza; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(Núm. 3.201)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajena-

ción del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Toledo, número 89, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 29 de noviembre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 21 y 27 de octubre pasado respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de diciembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1923.

El Secretario,
F. Ruano
(E-750)

Secretaría.—Negociado sexto

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 161

de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público durante quince días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas del presupuesto del Ensanche de esta Capital correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, aprobadas por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 de noviembre del presente año.

Madrid, 1 de diciembre de 1923.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, F. Ruano.

(Núm. 3.298)

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público durante quince días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el expediente de las cuentas relativas a las operaciones verificadas durante el ejercicio de 1922 a 1923, con aplicación a los fondos gubernativos del presupuesto del Ensanche del mencionado ejercicio.

Madrid, 1 de diciembre de 1923.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, F. Ruano.

(Núm. 3.299)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1923-24

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	6.721 67
2.º	Policía de Seguridad	3.083 83
3.º	Policía urbana y rural.....	10.787 95
4.º	Instrucción pública.....	1.621 58
5.º	Beneficencia.....	3.978 28
6.º	Obras públicas.....	4.957 55
7.º	Corrección pública.....	229
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	16.468 27
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	2.000 85
SUMA TOTAL.....		49.849 89

Vallecas, 2 de noviembre de 1923.—El Contador, Jesús Mulas Herranz.—V.º B.º el Alcalde, Segundo Fraile.—Aprobado en la sesión del día 2 del actual. Vallecas, 3 de noviembre de 1923.—El Secretario, Pascual de la Calle.

(Núm. 2.984)